



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

RESOLUCIÓN N° 7 1 7

ARTÍCULO 1º.- Institúyase en el ámbito del Concejo Municipal la Beca “Deportista Sunchalense - Chente Cipolatti”, en adelante la Beca, la que es concedida anualmente a un/a deportista destacado/a de la Ciudad. *Modificación incorporada mediante [Resolución N° 756/2021](#).*

ARTÍCULO 2º.- Pueden presentar sus propuestas de candidatas/os as las entidades deportivas, las instituciones, las O.N.G., y los periodistas y comunicadores/as especializados en la temática.
Anualmente la Presidencia del Concejo informa a través Secretaría la apertura de la convocatoria estableciendo las modalidades de presentación, formas y plazos de inscripción, evaluación e informes.-

ARTÍCULO 3º.- La Beca tiene una duración de doce (12) meses, se abona en forma mensual y el monto es el equivalente a setecientos cincuenta (750) UCM. La beca se paga en forma personal a la persona beneficiaria, o a quien ésta indique formalmente como su representante.
La falta de cobro de tres cuotas por negligencia de la persona beneficiaria implica la pérdida del beneficio otorgado.- *Modificación incorporada por [Resolución N°855/2025](#)*

ARTÍCULO 4º.- Una vez recibidas las postulaciones, el Concejo constituido en Comisión Especial, evalúa las solicitudes ponderando, además del mérito deportivo, los siguientes parámetros, que a modo enunciativo se describen:

1. Situación socioeconómica
2. Perspectiva de género
3. Vínculos con la comunidad, grupo o Institución

ARTÍCULO 5º.- La Comisión Especial puede invitar con carácter consultivo no vinculante a representantes de instituciones afines así como especialistas, para que contribuyan a evaluar las postulaciones recibidas.-

ARTÍCULO 6º.- La Beca tiene carácter de apoyo económico adicional y es compatible y acumulable con cualquier otra beca, subsidio o estipendio.-

ARTÍCULO 7º.- A criterio de la Comisión Especial la Beca puede reiterarse por un nuevo período.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

ARTÍCULO 8º.- La Beca “Deportista Sunchalense - Chente Cipolatti” también puede ser dejada sin efecto antes de la finalización del período de otorgamiento, a criterio de la Comisión Especial, si la persona beneficiaria abandonara la actividad o fuera sancionada por autoridad competente como consecuencia de la comisión de faltas que conciernan a su conducta e integridad. *Modificación incorporada mediante [Resolución N° 756/2021](#).*-

ARTÍCULO 9º.- La Comisión debe elaborar un orden de méritos en el que se incluya una persona titular y otra suplente. La vacante que se produzca será ocupada por el suplente inmediato hasta la finalización de la beca oportunamente otorgada.-

ARTÍCULO 10º.- Derógase la [Resolución 502/2012](#).-